



INFORME SECRETARIAL. 2021 00033 00. Villavicencio, 15 de octubre de 2021.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

En archivos PDF 015 y 016 del expediente digital, solicitó el apoderado de la parte actora adicionar la sentencia emitida el 22 de septiembre de 2021, considerando que omitió pronunciarse sobre la segunda pretensión de la demanda, relativa a que el adoptado conservara los apellidos de su progenitora.

Considera el Despacho que, en la providencia descrita no se omitió un punto de la litis, ya que al disponer que los apellidos de JEFFERSON YOVANY sean “LARA PARRADO” se conservan los mismos apellidos de su progenitora, LELIA MIRIA LARA PARRADO, tal y como también se apellida el adoptante JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO. Por ende, no se adicionará mediante sentencia complementaria la solicitud del apoderado de la parte actora.

No obstante, se considera prudente aclarar la parte resolutive del fallo, en el sentido de reafirmar que el adoptado conserva los apellidos de su madre y que no se extingue su vínculo consanguíneo con esta, asunto que no quedó claro en el numeral tercero de la parte resolutive. De esta forma, en aplicación del artículo 285 del C.G.P y reafirmando el derecho constitucional de filiación, **se dispone:**

ACLARAR el numeral **TERCERO** de la sentencia proferida por este Juzgado el 22 de septiembre de 2021, y en consecuencia donde dice:

“...**TERCERO:** En firme esta providencia **OFÍCIESE** a la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Villavicencio, para que inscriba esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento con serial No.15221695 del señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía No.1’121.880.848, quien quedará inscrito como JEFFERSON YOVANY LARA PARRADO, hijo del señor JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 475.947...”

ACLARAR POR:

TERCERO: En firme esta providencia **OFÍCIESE** a la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Villavicencio, para que inscriba esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento con serial No.15221695 del señor JEFFERSON YOVANY MARTÍNEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía No.1’121.880.848, quien quedará inscrito como JEFFERSON YOVANY LARA PARRADO, hijo del señor JOSUÉ RAMIRO LARA PARRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 475.947. **ACLÁRESE** a dicha Notaría que es voluntad del señor JEFFERSON YOVANY conservar los apellidos de su progenitora LELIA MIRIA LARA



PARRADO, identificada con cédula de ciudadanía 21.184.823, y que la inscripción de esta sentencia no extingue el vínculo filial y consanguíneo con esta.

*No se **dispondrá** la notificación de este proveído por aviso conforme lo señala el inciso 2° del art. 286 del CGP, toda vez que, no obstante que se profirió sentencia, el proceso no se encuentra legalmente terminado habida cuenta que dicha providencia no ha cobrado firmeza, precisamente en virtud de la solicitud de adición formulada por la parte actora, la cual elevó dentro del término de ejecutoria, siendo así, este auto se notifica a las partes y demás intervinientes por anotación en estado.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
**ESTADO No. 122 del 16 DE
DICIEMBRE DE 2021.-**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria